



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: AUTORIZACIÓN COMPRA MENOR PARA FRACCIONAMIENTO Y EXTRACCIONES, LAB. DE SEROLOGÍA Y LAB. DE INMUNOHEMATOLOGÍA.-

EX-2025-16174-UNC-UOC#BS

VISTO

Lo solicitado por el Jefe de Banco de Sangre, la Jefe del Laboratorio de Serología y el Jefe del Laboratorio de Inmunoematología, referente a la compra de insumos médicos menores para cubrir el mes de mayo y la primera quincena del mes de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO

Que los insumos son esenciales para el normal funcionamiento de los servicios del Banco de Sangre U.N.C.;

Que lo solicitado se estima cubriría las necesidades de cada sector durante el mes de mayo y la primera quincena del mes de junio 2025;

Que desde el área de compras se solicitaron tres presupuestos de lo requerido, que se agregan a orden 112 y 115 del expediente de referencia y a orden 113 y 116, se agrega cuadro comparativo de precios, recomendándose la compra al proveedor de menor costo, cuando existen varias cotizaciones o al único oferente en el caso de algunos ítems;

Que la compra se estima en un importe de hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Trece C/69/100 (\$1.185.713,69) y a orden 120 el área administrativa informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir lo requerido;

Que la compra se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-71-E- UNC-SGI#AGI;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la compra de los insumos para los sectores de fraccionamiento, extracciones, el laboratorio de serología y el laboratorio de inmunohematología para cubrir las necesidades del mes de mayo y la primera quincena del mes de junio 2025, por un importe total de hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Trece C/69/100 (\$1.185.713,69).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Tesorería del Banco de Sangre a efectivizar el pago aprobado en artículo 1 a los proveedores según detalle:

NIETO CESPEDES PABLO LUCIANO CUIT: 23-37618183-9 – Pesos Cuatrocientos Mil C/00/100 (\$400.000,00.-)

MILENIUM SALUD SAS CUIT: 30-71619372-8 – Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno C/19/100 (\$133.371,19.-)

FELSAN SRL CUIT: 30-70712112-9 – Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos (\$278.300,00.-)

CRYSTAL ICE S.R.L. CUIT: 30-71731090-6 – Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Dos C/50/100 (\$374.042,50.-)

ARTÍCULO 3°: Imputar el egreso por un importe total de hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Trece C/69/100 (\$1.185.713,69), a la partida presupuestaria:

A.0001.070.000.000.12.16.00.00.01.00.2.9.5.0000.1.21.3.4 -----
----- \$ 1.145.713,69

A.0001.070.000.000.12.16.00.00.01.00.3.5.1.0000.1.21.3.4 -----
----- \$ 40.000,00

ARTÍCULO 4°: Protocolícese. Comuníquese al Área Administrativa, al Área de Compras, a la Tesorería y al requirente. Cumplido, gírense al Área de Compras para la prosecución del trámite.

-

